

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 30 DE ABRIL DE 2013.**

En la Villa de Teror, a treinta de Abril de dos mil trece, siendo las dieciocho horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan de Dios Ramos Quintana, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

**PRESIDENTE:**

- Don Juan de Dios Ramos Quintana.

**MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:**

- Don Gonzalo Rosario Ramos.
- Doña Vanesa María Cabrera Ramos.
- Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.
- Doña Tewise Yurena Ortega González.
- Don Ramón Armando Santana Yánez.
- Doña Ana María Rodríguez Báez.
- Don José Yánez Hernández.
- Don José Luis Báez Cardona.
- Don Juan Gregorio Trujillo Domínguez.
- Don Sergio Nuez Ramos.
- Doña María Luisa Ortega Naranjo.
- Don Efrén Santana Rodríguez.
- Don Benjamín Victoriano Ramírez Yánez.
- Don José Luis Pulido Naranjo
- Don José Juan Navarro Santana.
- Doña Carmen Delia Ortega Domínguez.

**MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-**

**ORDEN DEL DÍA**

**ÚNICO.-** Constitución del Pleno del Ayuntamiento de Teror como Junta General de la entidad mercantil AGUAS DE TEROR, S.A., con el nombramiento del Alcalde como Presidente de la Junta y el Secretario de la Corporación como Secretario también de la Junta, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Cese de los Miembros del Consejo de Administración.
- 2.- Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración. Con una duración en el cargo de cinco años según el Art. 28 de los Estatutos.

3.- Acuerdo de la realización de una Auditoría externa de la sociedad de gestión y económico-financiera. Acuerdo de iniciar un expediente de contratación de profesionales facultados para llevar a cabo las anteriores tareas.

4.- Ruegos y Preguntas.

...../.....

Se inicia, la sesión, con la lectura, por parte del Sr. Alcalde-Presidente, de un escrito, cuyo contenido es el siguiente:

#### **“CUESTIÓN DE ORDEN.**

Según informe jurídico emitido a petición de esta Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 82 del ROF corresponde al Alcalde fijar el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle. Por consiguiente, no pueden los Concejales que han solicitado la Convocatoria del Pleno determinar el orden del día previamente.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.1 del ROF, las sesiones extraordinarias deben ser motivadas. La Convocatoria del Pleno a que se hace referencia carece completamente de motivación, lo que acarrea la anulabilidad de conformidad con el art. 63.1 de la Ley 30/92 del acuerdo que se adopte, ya que, conforme a lo dispuesto en el art. 54.1.c) de esta Ley, la sesión extraordinaria convocada debe ser motivada con sucinta referencia de hechos y fundamentos.

La Convocatoria de la sesión extraordinaria con el orden del día previamente determinado por los Concejales de la Oposición no se ha solicitado conforme a las exigencias de la buena fe, e incurre en fraude de ley y abuso de derecho.

En su consecuencia, y dado los graves vicios de anulabilidad, procede la retirada del orden del día de la Convocatoria, que se deberá aplazar hasta la aprobación de las cuentas anuales y el informe de gestión en la correspondiente Junta General ordinaria de la sociedad mercantil AGUAS DE TEROR, S.A.

Por todo lo expuesto, se levanta la presente sesión.”

A continuación, se levanta la sesión y, el Sr. Alcalde-Presidente, aporta un Informe Jurídico, cuyo contenido es el siguiente:

**“INFORME QUE EMITE EL LETRADO ELIGIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ SOBRE LA CONVOCATORIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2012 A LAS 18.00 HORAS, COMO JUNTA GENERAL DE LA ENTIDAD MERCANTIL AGUAS DE TEROR S.A.-**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art.82 del ROFCL corresponde al Alcalde fijar el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle. Por consiguiente, no pueden los Concejales que han solicitado

la Convocatoria del Pleno determinar el orden del día previamente, que debe referirse exclusivamente a la constitución del Pleno de Junta General de la Sociedad mercantil AGUAS DE TEROR S.A.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, las sesiones extraordinarias deben ser motivadas. La Convocatoria del Pleno a que se hace referencia carece completamente de motivación, lo que acarrea la anulabilidad ex art. 63.1 de la Ley 30/92 del acuerdo que se adopte, ya que, conforme a lo dispuesto en el art. 54.1.c) de esta Ley, la sesión extraordinaria convocada debe ser motivada con sucinta referencia de hechos y fundamentos al separarse del criterio seguido en actuaciones precedentes, como el que consta en el acta de la Junta General ordinaria de 8 de junio de 2012 donde se procedió a la reelección de los consejeros de la sociedad, con el voto favorable de la Concejala que ahora conforma la mayoría y la abstención de los Concejales que han solicitado la presente Convocatoria.

**TERCERO.-** La Convocatoria de la sesión extraordinaria con el orden del día previamente determinado por los Concejales de la Oposición no se ha solicitado conforme a las exigencias de la buena fe, e incurre en fraude de ley y abuso de derecho, no amparados por la Ley, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 6º.4 y 7º 1 y 2 del C. Civil, de eficacia general para todas las norma jurídicas, dado que se refiere a un Consejo de Administración recientemente reelegido por el propio Pleno Municipal en Junta General Ordinaria de fecha de 8 de junio de 2012, y además cuando el resultado de las cuentas anuales de AGUAS DE TEROR S.A. del ejercicio de 2012 después de haber sido formuladas han resultado favorables y con beneficio, con la debida revisión por parte del auditor de cuentas de la sociedad, cuya designación sólo podrá ser revocada cuando concorra justa causa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 253 a 284 del RDL 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital; y que además dichas cuentas anuales y el informe de gestión serán debidamente sometidas a la aprobación de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del mencionado texto legislativo.

#### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La Convocatoria del Pleno en cuestión es anulable ex art. 63.1 de la Ley 30/92 al haberse determinado previamente el orden del día por los Concejales de la Oposición y no ser fijada por el Alcalde.

**SEGUNDA.-** La Convocatoria del Pleno incurre en fraude de Ley y abuso de derecho, de conformidad con lo dispuesto en la consideración tercera del presente informe.

**TERCERO.-** En su consecuencia, el Alcalde de la Corporación debería proceder a la retirada del orden del día de la Convocatoria, que se deberá aplazar hasta la aprobación de las cuentas anuales y el informe de gestión en la correspondiente Junta General ordinaria de la sociedad mercantil AGUAS DE TEROR S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 y 272.1 Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital; y que deberá ser convocada por el órgano competente.

Las Palmas de Gran Canaria a 30 de abril de 2013.

El letrado informando, Eligio Hernández Gutiérrez.”

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las dieciocho horas y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº,  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Juan de Dios Ramos Quintana

El Secretario General,

Fdo.: Rafael Lezcano Pérez